



## TIPOS DE PERDIDAS

- M.I.A. RECONOCE DOS TIPOS DE PERDIDAS:

1. PERDIDA TOTAL
2. PERDIDA PARCIAL

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

2

## PERDIDA TOTAL

- PERDIDA TOTAL ACTUAL
- PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

3

## AVISO DE RECLAMO

- Obligación del asegurado de informar en forma inmediata a la cía. de seguros, y en la mayoría de los casos, al agente de Lloyd's mas cercano.

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

4

## PERDIDA TOTAL

- "Cuando el objeto asegurado es destruido, o tan dañado que deja de ser lo que fue originalmente asegurado, o se le priva al asegurado irremediabilmente."

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

5

## EJEMPLOS DE PERDIDA TOTAL

- Naufragio
- Buque perdido
- Destrucción total de mercadería
- Mercadería dañada por un peligro amparado en la póliza, que conlleva a destrucción de la misma.

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

6

## PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

- Depende que la materia asegurada haya sido "razonablemente abandonada y que la perdida total parezca inevitable"
- "Abandono del bien debido a costos de preservación que excedan su valor"
- "El asegurado sufre la privación de la posesión. Los costos de reparación superan el valor si se recupera el bien"

## Aviso de abandono

- El asegurado decide reclamar una P.T.C.
- Debe dar aviso de abandono a los aseguradores.

## CLASES DE AVERIAS (\*)

1. SIMPLES O PARTICULARES
2. GRUESAS O COMUNES

(\*) Código de Comercio

## AVERIA SIMPLE O PARTICULAR

- "ES UNA PERDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, CAUSADO POR UN PELIGRO CONTEMPLADO EN LA POLIZA, Y QUE NO ES UNA AVERIA GENERAL"

## Libre de Avería Particular

- Cláusula relativa a la capacidad de recuperar parcial o totalmente las pérdidas debidas a los riesgos marítimos. Los aseguradores estadounidenses no se responsabilizan por pérdidas parciales a menos que se deban a hundimiento, varada, incendio o colisión con otro buque. Los aseguradores británicos se responsabilizan por pérdidas parciales si el barco se hunde, vara, quema o choca incluso si estos acontecimientos no causaron los daños que sufrieron los bienes.

## AVERIA SIMPLE O PARTICULAR

1. PUEDE SER UNA PERDIDA TOTAL DE PARTE DE LA CARGA.
2. LA TOTALIDAD DE LOS BIENES PUEDE SER PARCIALMENTE DAÑADA.
3. PARTE DE LOS BIENES PUEDE ESTAR PARCIALMENTE DAÑADA.
4. LOS BIENES PUEDEN SER NO IDENTIFICABLES DEBIDO A MARCAS BORRADAS.

## Averías simples o particulares

- Serán averías simples o particulares, por regla general, todos los gastos y perjuicios causados en el buque o en su cargamento, que no hayan redundado en beneficio y utilidad común de todos los interesados en el buque y su carga, y especialmente los siguientes:
  - 1. Los daños que sobrevinieren al cargamento desde su embarque hasta su descarga, así por vicio propio de la cosa, como por accidente de mar o por fuerza mayor, y los gastos hechos para evitarlos y repararlos.
  - 2. Los daños y gastos que sobrevinieren al buque en su casco, aparejos, armas y pertrechos, por las mismas causas y motivos, desde que se hizo a la mar en el puerto de salida, hasta que ancló y fondeó en el de su destino.
  - 3. Los daños sufridos por las mercaderías cargadas sobre cubierta, excepto en la navegación de cabotaje, si las ordenanzas marítimas lo permiten.
  - 4. Los sueldos y alimentos de la tripulación, cuando el buque fuere detenido o embargado por orden legítima o fuerza mayor, si el fletamento estuviere contratado por un tanto el viaje.
- www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

13

## Averías simples o particulares

- 5. Los gastos necesarios de arribada a un puerto para repararse o aprovisionarse.
- 6. El menor valor de los géneros vendidos por el capitán en arribada forzosa, para pagos de alimentos y salvar a la tripulación, o para cubrir cualquiera otra necesidad del buque, a cuyo cargo vendrá el abono correspondiente.
- 7. Los alimentos y salarios de la tripulación, mientras estuviere el buque en cuarentena.
- 8. El daño inferido al buque o cargamento por el choque o abordaje con otro, siendo fortuito e inevitable.
- Si el accidente ocurriere por culpa o descuido del capitán, éste responderá de todo el daño causado.
- 9. Cualquier daño que resultare al cargamento por faltas, descuidos o baraterías del capitán o de la tripulación; sin perjuicio del derecho del propietario a la indemnización correspondiente contra el capitán, el buque y el flete.

14

## AVERIA GRUESA

Regulada por:

1. M.I.A.
2. Cláusulas del Instituto
3. Reglas de York Amberes (1994 -2004)

Considerada además en el contrato de fletamento.

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

15

## AVERIA GRUESA O GENERAL

Principio:

*Lo que ha sido destruido por el bien de todos, debe ser reemplazado por la contribución de todos.*

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

16

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- Serán averías gruesas o comunes, por regla general, todos los daños y gastos que se causen deliberadamente para salvar el buque, su cargamento, o ambas cosas a la vez, de un riesgo conocido y efectivo.

- Art. 824 Código de Comercio Peruano

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

17

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- *"Existe un acto de avería gruesa cuando, y solamente cuando, se ha efectuado o contraído, intencional y razonablemente, algún sacrificio o gasto extraordinario para la seguridad común, con el objeto de preservar de un peligro a los bienes comprometidos en una expedición marítima."*

- Reglas de York-Amberes

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru, Colombia, Bolivia

18

## Avería General y Echazón

### Echazón:

Consiste en arrojar mercadería al agua, a fin de salvar el buque cuando se halla en peligro.

## ELEMENTOS DE LA AVERIA GRUESA O GENERAL

1. EL PELIGRO
2. LA VOLUNTAD
3. EL SACRIFICIO
4. EL INTERES O BENEFICIO COMUN (Dabney v. New England Co.)
5. EL EXITO

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- 1. Los efectos o metálicos invertidos en el rescate del buque del cargamento apresado por enemigos, corsarios o piratas; y los alimentos, salarios y gastos del buque detenido mientras se hiciere el arreglo del rescate.
- 2. Los efectos arrojados al mar para aligerar el buque, ya pertenezcan al cargamento, ya al buque o a la tripulación; y el daño que por tal acto resulte a los efectos que se conserven a bordo.
- 3. Los cables y palos que se corten o inutilicen, las anclas y las cadenas que se abandonen para salvar el cargamento, el buque o ambas cosas.

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- 4. Los gastos de alijo o trasbordo de una parte del cargamento para aligerar el buque y ponerlo en estado de tomar puerto o rada, y el perjuicio que de ellos resulte a los efectos alijados o trasbordados.
- 5. El daño causado a los efectos del cargamento, por la abertura hecha en el buque para desaguarlo e impedir que zozobre.

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- 6. Los gastos hechos para poner a flote un buque encallado de propósito con objeto de salvarlo.
- 7. El daño causado en el buque que fuera necesario abrir, agujerear o romper, para salvar el cargamento.
- 8. Los gastos de curación y alimento de los tripulantes que hubieren sido heridos o estropeados defendiendo o salvando el buque.

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- 9. Los salarios de cualquier individuo de la tripulación detenido en rehenes por enemigos, corsarios o piratas, y los gastos que cause en su prisión, hasta restituirse al buque o a su domicilio, si lo prefiriese.
- 10. El salario y alimento de la tripulación del buque fletado por meses, durante el tiempo que estuviera embargado detenido por fuerza mayor u orden del gobierno, o para reparar los daños causados en beneficio común.
- 11. El menoscabo que resultare en el valor de los géneros vendidos en arribada forzosa, para reparar el buque por causa de avería gruesa.
- 12. Los gastos de liquidación de la avería.

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA A (Reglas de York-Amberes):**
- *"Existe un acto de avería gruesa cuando, y solamente cuando, se ha efectuado o contraído, intencional y razonablemente, algún sacrificio o gasto **extraordinario** para la seguridad común, con el objeto de preservar de un peligro a los bienes comprometidos en una expedición marítima."*

## Caso de Estudio

JOSEPH WATSON & SON LTD. v.  
FIREMEN'S FUND INSURANCE Co. OF SAN  
FRANCISCO  
(1922)

## DEFINICION: SACRIFICIO O GASTO EXTRAORDINARIO

1. Wilson v. Bank of Victoria (1867)
2. Hingston v. Wendt (1876)
3. Societe Nouvelle D'armement v. Spillers & Bakers Ltd. (1917)

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA B (Reglas de York-Amberes):**
- *"Los sacrificios y, gastos de avería gruesa serán soportados por los diferentes intereses contribuyentes, en las condiciones establecidas a continuación."*

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA C (Reglas de York-Amberes):**
- *"Solamente serán admitidos en avería gruesa aquellos daños, pérdidas o gastos que sean consecuencia directa del acto de avería gruesa."*
- *Las pérdidas o daños sufridos por el, buque o el cargamento, a consecuencia de retraso, ya sea en el viaje o posteriormente, y las pérdidas indirectas, tales como la demora y pérdida de mercado, no serán admitidos en avería gruesa."*

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA D (Reglas de York-Amberes):**
- *"Los derechos a obtener la contribución en avería gruesa no serán afectados aunque el acontecimiento que dio lugar al sacrificio o gasto pueda haberse debido a la falta de una de las partes en la aventura, pero esto no perjudicará a las acciones o defensas que puedan ejercitarse contra dicha parte en razón de tal falta."*

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA E (Reglas de York-Amberes):**
- "Corresponde a la parte reclamante en avería gruesa el aporte de pruebas para demostrar que las pérdidas o los gastos reclamados son correctamente admisibles en avería gruesa."

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA F (Reglas de York-Amberes):**
- "Cualquier gasto extraordinario incurrido en sustitución de otro que hubiera sido bonificado en avería gruesa, será considerado como avería gruesa y así admitido, sin tener en cuenta lo ahorrado, si lo hubiera, a otros intereses, pero solamente hasta el importe del gasto de avería gruesa así evitado."

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA G (Reglas de York-Amberes):**
- "La avería gruesa será liquidada, tanto en lo que concierne a las pérdidas como a las contribuciones, sobre la base de los valores en la fecha y lugar cuando y donde termine la aventura.
- Esta regla no afecta la determinación del lugar en el cual se practicará la liquidación de la avería gruesa."

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **OTRAS REGLAS**

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA I (Reglas de York-Amberes):**
- "Ninguna echazón de carga será bonificada como avería gruesa a menos que tal cargamento sea transportado de acuerdo a las costumbres reconocidas del tráfico."

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA II (Reglas de York-Amberes):**
- "El daño causado a un buque y a su cargamento, o a cualquiera de ellos, por o a consecuencia de un sacrificio hecho para la seguridad común, así como por el agua que penetre por las escotillas abiertas, o por cualquier otra abertura practicada con el objeto de efectuar una echazón para la seguridad común, serán admitidos como avería gruesa."

**REGLA III: "Extinción de fuego abordo"**



**REGLA IV: "Corte de restos"**

**REGLA V: "Embarcación voluntaria"**



**REGLA VI: "Remuneración por salvamento"**



**REGLA VII: "Averías en máquinas y calderas"**



**REGLA VIII: "Gastos de Alijo"**



## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA IX:** "Efectos y provisiones del buque quemados como combustible"
- **REGLA X:** "Gastos en puerto de refugio"
- **REGLA XI:** "Salarios y manutención de la tripulación..."
- **REGLA XII:** "Daños al cargamento en la descarga"

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA XIII:** "Deducciones del costo de las reparaciones"
- **REGLA XIV:** "Reparaciones provisionales"
- **REGLA XV:** "Pérdida de flete"
- **REGLA XVI:** "Cantidad que debe abonarse por cargamento perdido o averiado por sacrificio"
- **REGLA XVII:** "Valores contribuyentes"
- **REGLA XVIII:** "Averías al buque"

## AVERIA GRUESA O GENERAL

- **REGLA XIX:** "Mercancías no declaradas o declaradas falsamente"
- **REGLA XX:** "Provisión de fondos"
- **REGLA XXI:** "Intereses"
- **REGLA XXII:** "Depósito de los fondos en efectivo"

## CLAUSULA JASON

- "Si el propietario del buque ha prestado la diligencia necesaria para poner el buque en buen estado, por todos conceptos, del punto de vista de la navegabilidad, de la tripulación, del armamento y del aprovisionamiento, se acuerda por la presente cláusula que en ese caso de peligro, daño o siniestro resultante de la falta o negligencia del piloto, del Capitán o de la tripulación en la navegación y gobierno del buque, o de los vicios ocultos y otros de innavegabilidad del buque, aún existentes en el momento del embarque o al comienzo del viaje, pero que no podrían ser descubiertos prestándose la debida diligencia, los destinatarios o propietarios de la carga no estarán exonerados de la obligación de contribuir en la avería gruesa y deberán pagar estos gastos especiales como si el daño, peligro o siniestro no hubiera resultado de estas faltas, negligencia, vicios ocultos o innavegabilidad."

## NON SEPARATION AGREEMENT

- En caso que la carga del buque, o parte de ella sea enviada a su destino original por otro buque(s) los derechos y responsabilidades de la avería general no son afectados.

## JUSTIFICACION DE LA AVERIA GRUESA

1. Decisión del Capitán para el bien común.
2. Daño o gasto que el sacrificio representa

## LA PRÁCTICA DE LA AVERÍA GRUESA: Acto voluntario del Capitán

- CONSEJO DE OFICIALES (\*)
- ANOTACION EN EL DIARIO DE BITACORA,
- DEMOSTRAR EL PELIGRO.

(\*) Los códigos de comercio de muchos países no consideran necesario este hecho.

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru,  
Colombia, Bolivia

49

## LIQUIDACION DE AVERIAS

- "Regla de interpretación
- *En la liquidación de avería gruesa las siguientes Reglas señaladas con letras y números se aplicarán con exclusión de cualquier Ley y práctica incompatibles con ellas.*
- *Excepto en lo estipulado en las Reglas numeradas, la avería gruesa será liquidada de acuerdo con las Reglas señaladas con letras."*
- "Regla B.
- *Los sacrificios y gastos de avería gruesa serán soportados por los diferentes intereses contribuyentes, en las condiciones establecidas a continuación."*

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru,  
Colombia, Bolivia

50

## Avería Gruesa

- El ajuste se hace de acuerdo con las reglas de York Amberes.
- Los aseguradores acuerdan aceptar el ajuste de acuerdo a estas reglas.
- Esto no significa que los aseguradores pagarán el monto resultante del ajuste. Puede ser que la suma asegurada sea menor que el valor del ajuste, la póliza de carga pagará solamente una parte proporcional de lo que le corresponde al asegurado.

## Aplicación de las Reglas

- Si no hubiera mención en el conocimiento de embarque sobre la aplicación de las reglas de York Amberes para avería gruesa, entonces se aplicará la ley del país al cual la carga están yendo.

## LA PRÁCTICA DE LA AVERÍA GRUESA:

- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
- GARANTIZAR LAS CONTRIBUCIONES
- PROCESO DE LA LIQUIDACIÓN

-CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE YORK Y AMBERES  
(REVISADAS EN EL 2004)

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru,  
Colombia, Bolivia

53

## LIQUIDADOR DE AVERIAS

- Determinación la contribución de cada uno de los elementos integrantes de la aventura marítima.

www.marconsultperu.com / César Salerno / Perito Naval/ MARCONSULT Lloyd's agents Peru,  
Colombia, Bolivia

54

## LIQUIDACION DE AVERIAS

- IMPUGNACION.- Cuatro años de prescripción

## AVERÍA GRUESA Y SEGURO DE MERCANCÍAS

- ✓ ASUMIDO POR TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS.
- CUBREN EL SACRIFICIO Y LA CONTRIBUCIÓN
- ☐ POR ANALOGÍA, EXISTE TAMBIÉN AVERÍA GRUESA, EN EMBARQUES FLUVIALES Y LACUSTRES
- ❖ NO SE DA AVERÍA GRUESA, EN EMBARQUES POR VÍA AÉREA O TERRESTRE

## CONCLUSION

- La Aventura Marítima se constituye con la reunión de tres factores fundamentales:
- *El Buque,*
- *La Carga y*
- *El Flete,*

A los que se agregan los riesgos a que esa comunidad y el ejercicio de navegación suponen.

## ...CONCLUSION

- La Avería Gruesa es una de las instituciones más antiguas del Derecho de la Navegación, receptada por la Lex Rhodia de Jactu, que trató de conformar la fisonomía con la cual se conoce al instituto: la repartición de las consecuencias dañosas entre quienes participan de la aventura marítima.

**MUCHAS GRACIAS**

